

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, febrero veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

CUI 68001.6000.159.2017.05314

Este Despacho vigila la pena de 12 meses de prisión impuesta a CESAR AUGUSTO MELÉNDEZ VALENCIA, mediante sentencia proferida el 14 de abril de 2020 por el Juzgado Tercero Penal Municipal con función de conocimiento de Bucaramanga, como responsable del delito de hurto agravado tentado. En el fallo le fue concedido el mecanismo sustitutivo de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, previo pago de caución prendaria y suscripción de diligencia de compromiso, sin que a la fecha haya dado cumplimiento a dichos requisitos.

Previo a emitir pronunciamiento de fondo acerca de revocar el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, se debe dar trámite al artículo 477 del C.P.P.:

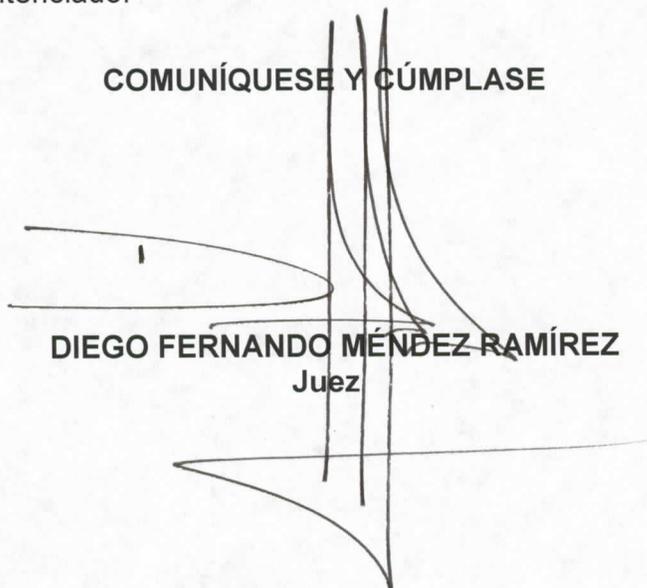
"De existir motivos para negar o revocar los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad, el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad los pondrá en conocimiento del condenado para que dentro de los tres (3) días presente las explicaciones pertinentes". (Subrayas del Juzgado).

En consecuencia y de conformidad con la norma en cita, se correrá traslado al sentenciado CÉSAR AUGUSTO MELÉNDEZ VALENCIA y a su defensor, para que dentro del término de tres (3) días siguientes a recibida la respectiva comunicación, presenten las explicaciones pertinentes y justifique la omisión de cumplir con las obligaciones señaladas en el fallo.

Si el sentenciado no cuenta con defensor contractual, solicítese a la Defensoría Pública la asignación de un abogado para que ejerza la defensa técnica en esta etapa de ejecución de la pena.

Téngase en cuenta la comunicación dirigida por el Juzgado Tercero Penal Municipal con función de conocimiento de Bucaramanga donde informa que no se adelantó trámite de incidente de reparación integral dentro del presente proceso seguido contra el aquí sentenciado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
DIEGO FERNANDO MÉNDEZ RAMÍREZ  
Juez